

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
02 de octubre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CABO CORRIENTES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 31 de octubre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 05 de febrero de 2019, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0816/2019, de fecha 18 de febrero de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 25 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 01 de marzo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

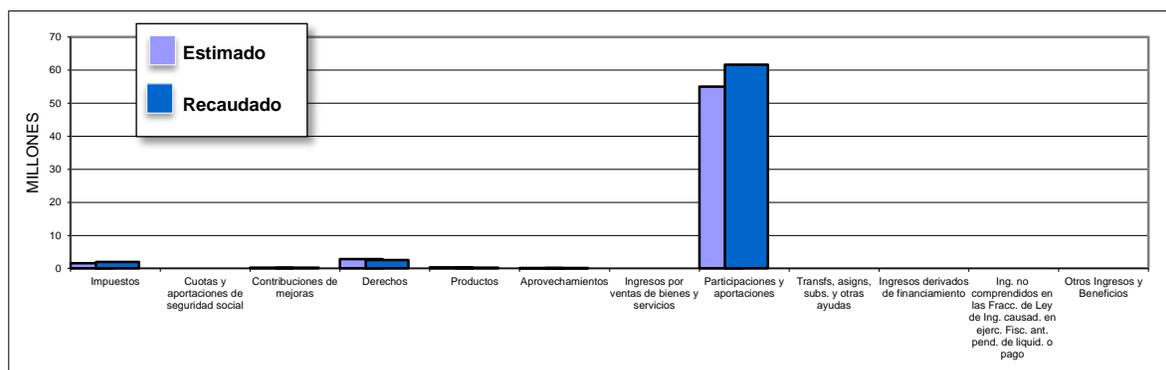
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,625,000	1,945,151	120%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	200,000	266,463	133%
4	Derechos	2,854,500	2,526,289	89%
5	Productos	320,000	198,397	62%
6	Aprovechamientos	500	400	80%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	55,000,000	61,666,058	112%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

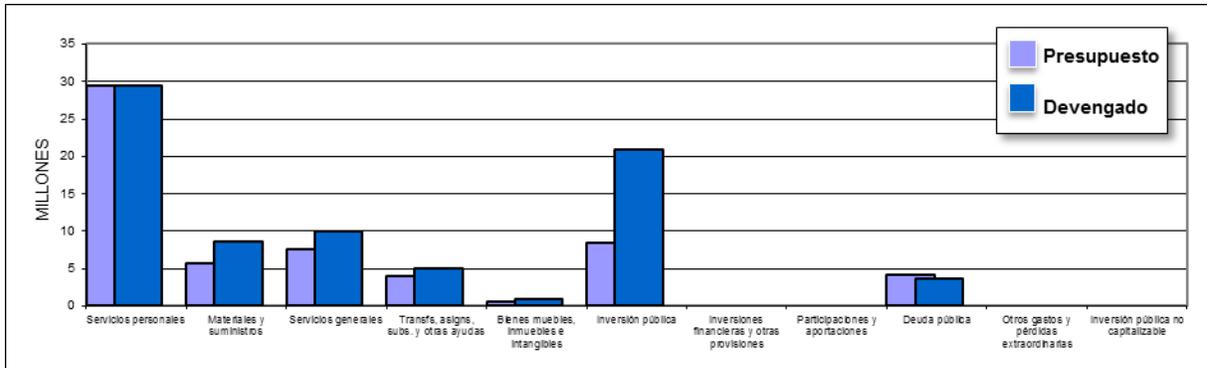
Total	60,000,000	66,602,758
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	29,464,905	29,414,162	100%
2000	Materiales y suministros	5,681,095	8,594,380	151%
3000	Servicios generales	7,564,000	9,976,495	132%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,000,000	4,973,479	124%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	600,000	954,292	159%
6000	Inversión pública	8,490,000	20,890,302	246%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,200,000	3,732,170	89%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%

0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		60,000,000	78,535,280	



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con Oficio No. H.M 1420/0011/2017 de fecha 25/01/17 y Cuenta Pública 2017 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 282 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.- FOLIO No. 1260 AL 1263.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza de gasto de fecha 03 de enero de 2017, por pago bajo el concepto de: "Una factura por concepto de apoyo publicitario, a cargo de este Municipio de Cabo Corrientes, Jal."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, dentro de la cual, se aprueba el pago por la cantidad observada, para promover el municipio en el

ámbito nacional e internacional; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el gasto del monto erogado y observado. Aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre los representantes del Municipio auditado, y por el prestador de servicios contratado, el cual tiene por objeto el proporcionar a el ayuntamiento los servicios profesionales consistentes en apoyo publicitario para el municipio; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que dentro del mismo se pacta que el municipio se compromete a pagar al prestador de servicios contratado la cantidad que cubre el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan la copia certificada del reporte de actividades que emite y firma el prestador de servicios contratado, mediante el cual da a conocer las actividades que se efectuaron dentro de un Foro internacional, destacando la entrega y la promocionaron diversos obsequios que llevaban el logotipo de diversos paisajes del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, agregando que, en dicho evento, se promociono ante los asistentes a visitar el Municipio, situación que se robustece con la exhibición que hace de la copia certificada de la memoria fotográfica donde se aprecian diversas imágenes a color alusivas a la realización del evento aludido, en donde se promocionaron diversos obsequios que llevaban el logotipo de diversos paisajes del Municipio de Cabo Corrientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.- FOLIO No. S/F.-MES: S/M.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varios comprobantes de transferencias bancarias, realizadas con diversas de fechas del ejercicio fiscal de 2017, por concepto de: "Pago de Camionetas Frontier Mod. 2017, color azul y negra, a cargo de este Municipio de Cabo Corrientes, Jal."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de ayuntamiento de Cabo Corrientes, la cual aprueba la erogación por la cantidad observada para llevar a cabo la compra de dos vehículos automotores; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales que acreditan la propiedad de los bienes adquiridos por parte del municipio, conjuntamente con las copias certificadas de las respectivas altas en el patrimonio público municipal debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, con su número de registro; por último, integran a la documentación soporte, copias certificadas de los resguardos de cada uno de los bienes muebles en los cuales se detallan dos

Camionetas Frontier Modelo 2017, color azul y negra, debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.03- CUENTA CONTABLE:5.1.3. 9.- FOLIO No. S/F.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias transferencias bancarias, de diversas fechas del ejercicio fiscal de 2017, elaboradas por concepto de: "Multas por obligaciones omitidas a favor del SAT"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron dar contestación al pliego de observaciones, de la misma no se desprende ningún tipo de información que corresponda a la presente y fueron omisos proporcionar la documentación aclaratoria que acredite las erogaciones realizadas, por concepto de "Multas por obligaciones omitidas a favor del SAT"; como sería el Reintegrar el pago de multas por omisión de Contribuciones Federales, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicha devolución en favor del municipio auditado; así las cosas y toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar que se efectuó el reintegro de los pagos realizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,998.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Multas por obligaciones omitidas a favor del SAT"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias debidamente certificadas que contienen las transferencias bancarias efectuadas a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de igual manera, remitió copias certificadas de las pólizas contables, a través de las cuales se registraron los pagos efectuados por los pagos de multas omitidas en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, así como se aportaron copia de los formatos de pago y recibos bancarios realizados a favor del SAT, asimismo, y con la finalidad de acreditar dichos pagos, se manifestó en vía de aclaración por parte del Ex Tesorero Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, que la administración del municipio se recibió ya con adeudos ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), mismas que se fueron incrementando, dada la falta de liquidez para solventarlos, soportando lo antes dicho mediante el análisis financiero comparativo, en el que se reflejan los índices de liquidez, el efectivo disponible, la distribución porcentual de los ingresos, así como las variaciones en la percepción de ingresos presentadas de un ejercicio a otro, evidenciándose una falta de liquidez derivada de la reducción en las participaciones y aportaciones recibidas, mediante el cual se constata que el municipio atravesó por una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos; a lo cual este órgano técnico considera procedente su dicho, advirtiendo de esta manera extemporánea, que la omisión del pago total ante la autoridad fiscal no se debió a una omisión en

el ejercicio de sus funciones, si no que derivó de una falta de liquidez, cabe mencionar que las autoridades municipales realizaron las gestiones y pagos a efecto de regularizarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con ello evitar ser sancionados por la presentación de las declaraciones

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.- FOLIO No. S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron diversos comprobantes de transferencias bancarias de diferentes fechas del ejercicio 2017, elaboradas por concepto de: "Pago de Subsidio al DIF Cabo Corrientes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del oficio que emite y firma el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual se certifica y se hace contar que dentro del acta de la sesión extraordinaria de ayuntamiento, de fecha 09 de enero del 2017, se aprueba y se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, designado al DIF Municipal; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la aportación de la cantidad erogada al organismo público municipal. Aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los recibos oficiales de pago que fueron expedidos por el Sistema DIF Cabo Corrientes, Jalisco en favor del municipio auditado, valiosos en su conjunto por la cantidad observada; documentos con los cuales queda debidamente acreditada y justificada la erogación del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.- FOLIO No. S/F.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron diversos reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque con diferentes fechas del ejercicio 2017, elaboradas por concepto de: "Suministro de materiales, comedor comunitario"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias de entrega recepción debidamente firmadas por los servidores públicos municipales responsables, mediante las cuales se haga constar que se llevó a cabo la recepción y el abastecimiento de los alimentos adquiridos en cada uno de los Comedores Comunitarios de las distintas Comunidades del Municipio que fueron beneficiadas con su entrega; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar las erogaciones efectuadas que fueron observadas bajo el concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,432,925.56.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Suministro de materiales, comedor comunitario”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas del convenio de colaboración para la implementación y operación del programa “Por la seguridad Alimentaria”, de fecha 12 de abril de 2017, celebrado y signado entre autoridades responsables municipales y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de la implementación y operación del programa “Por la seguridad Alimentaria” en su tipo de apoyo “Comedores Comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2017, de igual forma, se presentaron copias certificadas de oficio en el que le informa que el proyecto para seguir operando comedores comunitarios ha sido aprobado, así mismo, se aportó escrito sellado y firmado por la Dirección de Desarrollo Social, respecto a los datos y objetivos del comedor comunitario “El Tuito”, “Ixtilahuahuey” e “Ipala”, donde se manifiesta que los proyectos del comedor, son para las familias de bajos recursos, buscando así el bienestar de las familias de Cabo Corrientes, en los cuales se señalan los datos de la ubicación de los comedores, así como los nombres de los contactos, la población objetivo, el número de beneficiarios y el número de raciones diarias correspondientes a cada proyecto, de igual forma, remiten facturas expedidas por el proveedor observado, el contrato de prestación de servicios y la memoria fotográfica donde se aprecian imágenes de los productos adquiridos y de algunas personas degustando alimentos, y por último, remite copia certificada de las requisiciones de compra de los productos alimenticios, en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 06- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. - MES: VER CUADRO INSERTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; se analizaron diversos reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque con diferentes fechas del ejercicio 2017, elaboradas a nombre de la persona física beneficiada, elaborados por concepto de: “Compra de útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, la cual aprueba la erogación por la cantidad observada para llevar a cabo la compra de útiles escolares con el proveedor beneficiado; la copia certificada del Comprobante con requisitos fiscales, emitido y expedido por la persona física beneficiaria en favor del Municipio auditado, bajo el concepto de pago de Paquetes de Útiles Escolares; a su vez se remite la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, debidamente firmado por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y por la persona física beneficiada, mediante el cual se establece como objeto del mismo la compra de paquetes escolares, documento dentro del cual se establecen los derechos y obligaciones pactadas por las partes contratantes. Así también, en cumplimiento con el requerimiento al efecto

realizado, presentan el legajo de copias certificadas del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochilas con los útiles” , celebrado y firmado por el Gobierno del Estado de Jalisco, y por el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual se tiene por objeto el establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetaran las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco, bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles; a su vez, se remite diversa evidencia documental que muestra la recepción por los Directores de los centros educativos beneficiados, documentos los cuales presentan las firmas de recibido por los Directores y de los Representantes de los diversos Comités de Padre de Familia de las distintas escuelas beneficiadas; de igual forma se adjunta la copia certificada del Padrón de Beneficiarios del “Programa Mochilas con Útiles, Ejercicio 2017”, en el cual se detallan los nombres de los alumnos sus Curp, sus grados escolares y los nombres y claves de las escuelas de los alumnos que fueron beneficiados con la entrega de Mochilas y útiles escolares, correspondientes a las escuelas de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; enseguida y en cuanto al requerimiento efectuado en el sentido de que los sujetos auditados, presenten copia certificada de la evidencia de la recepción de los útiles a los beneficiarios, se adjunta la copia certificada del oficio signado por la Jefa de Educación 2018-2021 del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual informa que: “...no se cuenta con una relación directa al beneficiario debido a que NO se encuentra dentro de las reglas de operación del programa, solo se cuenta como evidencia la fotografía entregando el apoyo directo a los alumnos...”, situación que demuestra con la presentación de la copia certificada de la Memoria Fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la entrega en actos públicos de Mochilas y útiles escolares a alumnos y alumnas de diversas escuelas, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el contrato de prestación de servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, así como las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas; a su vez también se omiten adjuntar tanto las evidencias documentales de la recepción de la totalidad de los paquetes de los útiles escolares adquiridos y descritos dentro de la factura exhibida valiosa por la cantidad de \$171,076.00 IVA Incluido, como de la copia certificada de la relación y evidencia de la recepción de los útiles a los beneficiarios; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la observación relativa a la Póliza de Cheque Ch-9806 analizada por el importe de \$171,076.00:, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar dicha erogación, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$171,076.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de útiles escolares”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la relación de la entrega de mochilas debidamente firmada, anexando la memoria fotográfica, que muestra imágenes alusivas a la entrega en actos públicos de mochilas y útiles escolares a alumnos y alumnas de diversas escuelas, aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de compra venta, con fecha 20 de septiembre del 2017, celebrado y firmado correctamente entre autoridades responsables municipales de Cabo Corrientes, Jalisco y el vendedor, con el objeto de proveer paquetes escolares, asimismo, en virtud, de lo antes expuesto y de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 07- CUENTA CONTABLE:1.1.1.2.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. - MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; se analizaron varios comprobantes de transferencia electrónica de diferentes fechas del ejercicio 2017, elaboradas a favor de la empresa moral beneficiada elaborados por concepto de: “Anticipos para el proveedor, y Alimentos para el evento del día del Charro, con motivo de celebración de fiestas patrias 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio mediante el cual el representante legal de la empresa beneficiaria manifiesta que el Municipio auditado le hizo un deposito, mismo que por error se vio reflejado, por lo que fue retornado y regresado a una diversa empresa; la copia certificada del impreso de la póliza D-55 “Cancelación de Cuentas por Devolución de Dinero”, en la cual se asienta la Cancelación del Activo de la Cuenta emitida a favor de la empresa beneficiada a favor del Pasivo de una tercer empresa por el importe de \$89,320.00, la copia certificada de la póliza no. 1.1.3.9.0.-0000-0000-0-401” (Otros Derechos A Recibir bienes o servicios a Corto Plazo), que refleja el registro de diversos cargos por anticipo por la cantidad observada, así como su respectiva cancelación por el mismo importe y un saldo final de \$0.00, y la copia certificada de las paginas No 9 y 10 de un estado de cuenta expedido por una institución bancaria en el cual se detallan diversos movimientos bancarios, destacando entre ellos, tres depósitos a favor de la tercer empresa mencionada por las cantidades de \$58,580.00, \$5,800.00 y \$24,940.00; como la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza el presupuesto para el festejo de Fiestas Patrias y Día del Charro por la cantidad que incluye el monto al efecto observado; la copia certificada de la factura valiosa por la cantidad observada expedida por la empresa beneficiada a favor del Municipio auditado bajo el concepto de consumo de alimentos, conjuntamente con la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios que firman los representantes del

Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y la persona física prestadora de servicios contratada, así como la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas unas relativas a la realización de un desfile en donde participan varias personas montadas a caballo y otras en las que se da cuenta de la existencia de diversos productos alimenticios servidos en platos desechables, todo ello, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar, los documentos probatorios necesarios para demostrar que dichas cantidades fueron reintegradas al municipio auditado, como lo serían los estados de cuenta bancaria del municipio auditado acompañados de los auxiliares contables, legales y/o administrativos correspondientes, instrumentos con los cuales se demostraría contablemente que se reintegraron a las arcas públicas municipales dichas cantidades efecto de comprobar la correcta devolución de los montos al efecto observados; razón por la cual, al considerar que, con dichas omisiones, se causó un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; además omiten adjuntar las evidencias documentales de la realización de los servicios contratados; sin que se advierta ni se compruebe de forma alguna que se llevó a cabo la entrega de los alimentos adquiridos; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,160.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Anticipos para el proveedor, y Alimentos para el evento del día del Charro, con motivo de celebración de fiestas patrias 2017"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente oficio aclaratorio y la copia certificada de un estado de cuenta expedido por el banco, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar que dichas cantidades fueron reintegradas al municipio auditado, presentan copia certificada del estado de cuenta bancaria del municipio auditado, correspondiente al mes de septiembre, mediante el cual se observa y acreditan tres transferencias electrónicas realizadas por la empresa, a favor del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; mediante el cual se acredita que se realizó el reintegro, de montos transferidos por un error involuntario, a las arcas municipales; motivo por el cual, y en virtud de las evidencias documentales presentadas de manera inicial y extemporáneamente las cuales fueron analizadas por este órgano técnico, se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 08- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.- FOLIO No. S/F.- MES: JULIO Y DICIEMBRE. - .

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; se analizaron las copias de cheques con diferentes fechas del ejercicio 2017, elaborados a nombre de la persona física moral beneficiada bajo el concepto de: "Proyecto de Documento de Acción Afirmativa y Agenda Ciudadana"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del actas de ayuntamiento que aprueba la presentación del Informe del Fondo de Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017; las copias certificadas del Proyecto de Promoción y desarrollo del centro Integración de apoyo a las Mujeres Ser Mujer para 4el fortalecimiento de la Perspectiva de Género que elabora y firma la directora del IMM de cabo Corrientes, Jalisco, la copia certificada del oficio que firma la representante de la empresa contratada, mediante el cual entrega a la Titular del instituto de la Mujer del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco tanto el documento meta Elaboración de una Acción Afirmativa en el Municipio como de una Agenda Ciudadana con PEG en el municipio; como las copias certificadas de los documentos denominado "Foro de Acción Afirmativa", "Documento que justifica la problemática", "Mesa de Trabajo Acción Afirmativa" y "Propuesta Mesa de Estrategia y cronograma para la implementación de la Acción Afirmativa", para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el contrato de prestación de servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, debidamente firmado por el prestador de servicios beneficiado, en el que se señale el objeto del mismo, el monto a erogar, así como las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas; por consiguiente al no presentar la totalidad de la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el total de la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Proyecto de Documento de Acción Afirmativa y Agenda Ciudadana"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado entre los representantes del Municipio auditado, y por el representante legal de la empresa prestadora de servicios contratada, el cual tiene por objeto el proporcionar a el ayuntamiento los servicios profesionales consistentes en la promoción y desarrollo del centro de integración de apoyo a las mujeres para el fortalecimiento de la perspectiva de género en Cabo Corrientes, Jalisco, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que dentro del mismo se pacta que el municipio se compromete a pagar a la empresa prestadora de servicios contratada la cantidad de \$57,000.00; monto el cual, cubre el gasto observado en la presente observación; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables

erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

OBSERVACIÓN No.09- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.- FOLIO No. 2772.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó el comprobante de transferencia bancaria elaborada al proveedor beneficiado por concepto de: “Una factura por concepto de compra de calzado marca para los alumnos de las diferentes localidades, a cargo de este Municipio de Cabo Corrientes, Jal.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite las entradas y salidas del almacén de los pares de zapatos adquiridos; por lo que no se acredita ni se evidencia de forma alguna el que se hubiese llevado a cabo la entrega por parte del vendedor al municipio auditado de los zapatos adquiridos, ni que los citados zapatos, hubiesen sido entregados del municipio a los alumnos y alumnas beneficiarias; por lo tanto al no haber sido adjuntada la documentación que compruebe y justifique que se entregaron los bienes adquiridos, se corrobora que no está amparado de manera clara y legal el monto ejercido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$672,458.96.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Una factura por concepto de compra de calzado marca para los alumnos de las diferentes localidades, a cargo de este Municipio de Cabo Corrientes, Jal.”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del oficio aclaratorio, signado por el presidente municipal de Cabo Corrientes, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de acreditar que el proveedor realizó la entrega de los productos adquiridos, remiten la copia certificada de la lista de empaque, de fecha 10 de agosto de 2017, expedida por el proveedor de calzado y debidamente recibida por las autoridades municipales de Cabo Corrientes, Jalisco, evidencia documental que acredita la entrega de los zapatos por parte del proveedor, al municipio auditado, detallando los estilos, tallas y cantidades entregadas, documento debidamente signado por ambas partes, anexando la lista de recepción por parte de los beneficiarios; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 5.1.2. 2.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. - MES: OCTUBRE-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron las copias de cheques de diferentes fechas del ejercicio

2017, elaborados a nombre de la persona física beneficiada, elaborados por concepto de: "Pago de alimentos para abastecimiento de comedores comunitarios de las comunidades del municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias de entrega recepción debidamente firmadas por los servidores públicos municipales responsables, mediante las cuales se haga constar que se llevó a cabo la recepción y el abastecimiento de los alimentos adquiridos en cada uno de los Comedores Comunitarios de las distintas Comunidades del Municipio que fueron beneficiadas con su entrega; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$181,653.95.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de alimentos para abastecimiento de comedores comunitarios de las comunidades del municipio"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las constancias de entrega de mercancía, emitidas por parte del proveedor al personal encargado de los comedores comunitarios del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, detallando la cantidad de producto entregado en cada uno de los eventos realizados; evidencia documental debidamente signada por las partes que en ella intervienen; las cuales al ser analizadas se acredita que dichas cantidades y volúmenes entregados concuerdan fielmente con las pagadas y detalladas en los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor a favor del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: .1.1.2.- FOLIO No. 2716 Y 2721.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron diversos comprobantes de transferencias bancarias elaboradas por concepto de: "Servicio de equipo técnico, sonido, escenario, pantalla de leds, para 2do Informe de Gobierno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, dentro de la cual, se aprueba el presupuesto para el II Informe de Gobierno; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el gasto del monto erogado y observado. Aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios celebrados entre los representantes del Municipio auditado, y por el prestador de servicios contratado, los cuales tiene por objeto el proporcionar a el ayuntamiento los servicios profesionales consistentes tanto en servicio de equipo técnico, sonido, escenario pantalla leds para el II Informe de Gobierno como en servicio de luz, sonido y escenario para fiestas patrias del

Municipio; instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados, toda vez que dentro de los mismos se pacta que el municipio se compromete a pagar al prestador de servicios contratado la cantidad total observada; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de la memoria fotográfica donde se aprecian diversas imágenes a color alusivas a la realización de los eventos, en donde se utilizaron los equipos al efecto contratados; documentos con los cuales queda debidamente acreditada y justificada la erogación del monto observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1. 2.- FOLIO No. 1863-1868.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó el comprobante de transferencia bancaria elaborado por concepto de: "Pago de equipamiento de iluminación para el Teatro al Aire Libre en la Plaza Principal de El Tuito, a cargo de este Municipio de Cabo Corrientes, Jal."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento de Cabo Corrientes, la cual aprueba la erogación por la cantidad observada para llevar a cabo la compra del equipamiento de iluminación para el Teatro al Aire Libre en la Plaza Principal de El Tuito, Jalisco; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten la copia certificada de la respectivas alta en el patrimonio público municipal de los citados bienes adquiridos debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, con su número de registro; por último, integran a la documentación soporte, la copia certificada del resguardo de cada uno de los bienes muebles adquiridos, al cual se anexa la memoria fotográfica del equipamiento adquirido, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.- FOLIO No. 2033.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó el comprobante de transferencia elaborado por concepto de: "Paquetes de útiles escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, la cual aprueba la erogación por la

cantidad observada para llevar a cabo la compra de útiles escolares con la proveedora beneficiada; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y por la prestadora de servicios beneficiada, mediante el cual se establece como objeto del mismo la compra de paquetes escolares, documento dentro del cual se establecen los derechos y obligaciones pactadas por las partes contratantes, así como también el origen legal del pago observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. Así también, en cumplimiento con el requerimiento al efecto realizado, presentan el legajo de copias certificadas que contienen la recepción por los Directores de los centros educativos beneficiados, documentos los cuales presentan las firmas de recibido por los Directores y de los Representantes de los diversos Comités de Padre de Familia de las distintas escuelas beneficiadas; de igual forma se adjunta la copia certificada del Padrón de Beneficiarios del “Programa Mochilas con Útiles, Ejercicio 2017”, en el cual se detallan los nombres de los alumnos sus Curp, sus grados escolares y los nombres de las escuelas de los alumnos que fueron beneficiados con la entrega de Mochilas y útiles escolares, correspondientes a las escuelas de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, además de la copia certificada de la Memoria Fotográfica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la entrega en actos públicos de Mochilas y útiles escolares a alumnos y alumnas de diversas escuelas; con lo que se demuestra y se justifica el correcto uso y destino final de los útiles escolares adquiridos con los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14- CUENTA CONTABLE: 5.2.4. 1.- FOLIO No. 0371.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 13 de enero de 2017, realizada por concepto de: “Apoyo de gastos funerarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión extra ordinaria de ayuntamiento de Cabo Corrientes, de fecha 09 de enero de 2017, la cual aprueba el pago de la cantidad erogada y observada derivada de los gastos funerarios para el servidor público beneficiado; instrumento con el cual se acredita que el egreso observado corresponde efectivamente al apoyo aprobado por el cabildo, medio de prueba que resulta ser el idóneo para acreditar y justificar el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1.2.5. 1.- FOLIO No. 0832.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 30 de noviembre de 2017, realizada a nombre del proveedor por concepto de: "Instalación, licenciamiento y base de datos del sistema contable y modulo financiamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión extra ordinaria de ayuntamiento de Cabo Corrientes, de fecha 12 de mayo de 2017, la cual aprueba el pago de la compra de Licencia de Sistema de Contabilidad Gubernamental Egresos e Ingresos en aplicación del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad observada; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten la copia certificada de la respectivas alta en el patrimonio público municipal de los bienes adquiridos debidamente firmadas por las autoridades correspondientes y por el funcionario público municipal responsable de su resguardo, con su número de registro; documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA LOCALIDAD DE TEHUAMIXTLE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Empedrado ahogado en cemento en la localidad de Tehuamixtle "; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria que acredite las erogaciones que ascienden a la cantidad observada en la presente observación a la obra directa; derivado de lo anterior, se procede a resolver con los elementos con que se cuenta de la siguiente manera:

De acuerdo a la documentación solicitada bajo el punto 1, se advierte que no se remitió la documentación al efecto requerida, como lo es la copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, esto al constatar que la obra en comento no fue ejecutada, como se asentó en el acta circunstanciada levantada en la visita de auditoría al sitio de la obra, de fecha 28

de febrero de 2019, razón por la cual se determina que los sujetos auditables al no realizar una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, causaron un menoscabo a las arcas municipales por un importe de \$2'352,892.00. Con relación a la documentación solicitada bajo el punto 2, se advierte que los sujetos auditables fueron omisos en remitir el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados en los incisos a), b), c), d) y e), por un importe de \$675,120.00; razón por la cual quedan sin justificar los pagos efectuados en favor de las personas morales beneficiadas, relativos a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos por el monto de la cantidad al efecto observada; por lo que, se considera que prevalece el importe de la observación por la cantidad de \$675,120.00; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'352,892.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada "Construcción de Empedrado ahogado en cemento en la localidad de Tehuamixtle"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE APROCHES DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN EL TRAMO CARRETERO AGÜILOTE–IXTLAHUAHUEY.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de aproches de empedrado ahogado en cemento en el tramo carretero Agüilote–Ixtilahuahuey"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria que acredite las erogaciones que ascienden a la cantidad observada en la presente observación a la obra directa, por el importe de \$1'722,840.00; derivado de lo anterior, se procede a resolver con los elementos con que se cuenta de la siguiente manera:

En relación a lo anterior y de acuerdo a la documentación solicitada bajo el punto 1, se advierte que no se remitió la documentación al efecto requerida, como lo es la copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal relativo al reintegro

de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, esto al constatar que la obra en comento no fue ejecutada, como se asentó en el acta circunstanciada levantada en la visita de auditoría al sitio de la obra, de fecha 26 de febrero de 2019, razón por la cual se determina que los sujetos auditables al no realizar una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, causaron un menoscabo a las arcas municipales por un importe de \$1'722,840.00. Con relación a la documentación solicitada bajo el punto 2, se advierte que los sujetos auditables fueron omisos en remitir el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados en los incisos a), b), c) y d), por un importe de \$764,214.96; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'722,840.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada “Construcción de enfoques de empedrado ahogado en cemento en el tramo carretero Agüilote–Ixtlahuahuey”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL MAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas y machuelos en la localidad de Villa del Mar”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria que acredite las erogaciones que ascienden a la cantidad observada en la presente observación a la obra directa, por el importe de \$1'256,176.00; derivado de lo anterior, se procede a resolver con los elementos con que se cuenta de la siguiente manera:

En relación a lo anterior y de acuerdo a la documentación solicitada bajo el punto 1, se advierte que no se remitió la documentación al efecto requerida, como lo es la copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no

sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, esto al constatar que la obra en comento no fue ejecutada, como se asentó en el acta circunstanciada levantada en la visita de auditoría al sitio de la obra, de fecha 26 de febrero de 2019, razón por la cual se determina que los sujetos auditables al no realizar una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, causaron un menoscabo a las arcas municipales por un importe de \$1'256,176.00. Con relación a la documentación solicitada bajo el punto 2, se advierte que los sujetos auditables fueron omisos en remitir el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados en los incisos a), b), c) y d), por un importe de \$199,329.60; razón por la cual quedan sin justificar los pagos efectuados en favor de la persona moral beneficiada, relativos a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos por el monto de la cantidad al efecto observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'256,176.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, obra denominada "Construcción de banquetas y machuelos en la localidad de Villa del Mar"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN LA CALLE AZUCENA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento en la calle Azucena, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar debidamente firmados, tanto el Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, esto sin dejar de señalar, que el que se presentó carece de firmas de los comparecientes, por tal motivo, no es de considerarlo para el soporte de dicha observación, como el Presupuesto de obra, las Tarjetas de Análisis de Costos de los Precios Unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, como del respectivo Presupuesto de Obra, en razón de que dichas documentales si bien fueron presentadas, las mismas carecen de las respectivas

firmas tanto del servidor público municipal responsable, como del representante legal de la empresa contratista respectiva; razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan corroborar que los conceptos erogados son acorde a los presupuestados, al efecto no se cuenta con los elementos que den certeza en la aplicación de los costos reportados; de igual forma, en cuanto a la documentación solicitada e identificada bajo los incisos c) Invitaciones a las Empresas a participar en el concurso por invitación ; d) acta de junta de aclaraciones, e) acta de fallo de obra y n) Programa Calendarizado de obra, si bien se acompañan las mismas, éstas carecen de las firmas que les de autenticidad y obligatoriedad, razón por la cual no es posible tomarlas en cuenta para comprobar su existencia. Aunado a lo anterior, la autoridad auditada omitió presentar Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra de la empresa contratista de la obra; Proyecto ejecutivo de obra; Especificaciones técnicas de construcción, Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado, Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra; Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista de la obra al ente público municipal auditado; Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra; Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado., Estimación de obra número 3 (tres), conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados en la estimación respectiva, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado; Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; Acta de entrega-recepción de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; Minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables;

Finiquito de obra debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables e inciso Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los servidores públicos municipales responsables; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad del mismo, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$846,326.56.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento en la calle Azucena, en la cabecera municipal"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE 1ERO. DE ABRIL, 3ERA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto estampado de la calle 1ero. de Abril, 3era. etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar debidamente firmadas tanto las Tarjetas de Análisis de Costos de los Precios Unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, como del respectivo Presupuesto de Obra, en razón de que dichas documentales si bien fueron presentadas, las mismas únicamente se encuentran firmadas por el servidor público municipal responsable, y carecen de la firma del representante legal de la empresa contratista respectiva; razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan corroborar que los conceptos erogados son acorde a los presupuestados, al efecto no se cuenta con los elementos que den certeza en la aplicación de los costos reportados; de igual forma, fueron omisos en integrar la Convocatoria pública para la licitación de la obra particularmente observada, en su caso, invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones, las bases

de licitación pública o del concurso por invitación, el acta de la visita al sitio de la obra de la licitación pública o concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron y el acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública o concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron; Aunado a lo anterior, la autoridad auditada omitió presentar la Fianza de garantía del anticipo otorgado, la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato, el Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa contratista, las Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, el Programa calendarizado integral de obra, el Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado y la Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad del mismo, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$827,135.80.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Construcción de pavimento con concreto estampado de la calle 1ero. de Abril, 3era. etapa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE 1° DE ABRIL EN LA CABECERA MUNICIPAL 2DA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimentación con concreto estampado en la calle 1° de Abril en la cabecera municipal 2da. etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar y adjuntar, debidamente

firmadas las Tarjetas de Análisis de Costos de los Precios Unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; a su vez se omite adjuntar la Estimación de obra finiquito conjuntamente con los documentos al efecto requeridos como serian la factura, la carátula contable y el cuerpo de la estimación; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; aunado a que las autoridades municipales no presentan completa la estimación de obra finiquito, pues solo acompañar los números generadores de obra incompletos; razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan corroborar que los conceptos erogados son acorde a los presupuestados, al efecto no se cuenta con los elementos que den certeza en la aplicación de los costos reportados; de igual forma, fueron omisos en integrar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los servidores públicos municipales responsables y el Acta de entrega-recepción derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG 2016), en donde quedó la obra particularmente observada, debidamente signada por los funcionarios públicos estatales y municipales responsables que en ella intervinieron, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad del mismo, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$942,857.34.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Construcción de pavimentación con concreto estampado en la calle 1° de Abril en la cabecera municipal 2da. etapa"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CAMINO A EL SALTO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la

obra denominada “Restitución de línea de distribución de agua potable camino a El Salto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número uno, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas tanto del Acta de Ayuntamiento, dentro de la cual se aprueba la realización de la obra observada, como la copia certificada de la diversa Acta de Ayuntamiento dentro de la cual se aprueba que diversas obras sean realizadas mediante modalidad de administración directa por parte del Ayuntamiento; documentos, con los cuales el órgano máximo municipal aprobó la ejecución de obra particularmente observada bajo la modalidad de administración directa, razón por la cual se comprueban dichas observaciones. De la misma manera, remiten las copias certificadas de los números generadores de volúmenes de obra, todos los documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados dentro de la obra particularmente observada, conjuntamente con las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. También se remiten las copias certificadas tanto de la bitácora de obra donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en ella los sucesos relacionados con la misma, instrucciones, modificaciones, controles de calidad, etc.; la cual contiene las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables, como de la respectiva Minuta de terminación de obra, debidamente firmada por el Residente de obra en unión del Director de Obras Públicas; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, sin embargo con relación al punto número dos, omitieron proporcionar tanto las copias certificadas del Contrato de prestación de servicios por renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo asentado en la factura correspondiente, debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, como las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios relativas a los conceptos de renta de maquinaria asentada en la factura correspondiente; pues de la sola documentación aportada, no resulta ser suficiente para demostrar los términos y las condiciones bajo los

cuales se contrataron los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada por el monto erogado y observado, tampoco se advierte que se hubiesen adjuntado la minuta de terminación y/o acta de entrega recepción de los trabajos contratados; pues en este contexto no es posible advertir ni corroborar cual fue el objeto ni el monto convenido por la utilización y el pago de dicha maquinaria pesada rentada, por lo que al no ser exhibidos los documentos que demuestren que el municipio auditado tenía la obligación de efectuar el pago por el monto observado y erogado, al efecto no se tiene la certeza del correcto origen y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$172,500.18.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Restitución de línea de distribución de agua potable camino a El Salto”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE IPALA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Ipala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, referente al punto1, los sujetos auditados proporcionaron tanto las copias certificadas del Calendario de ejecución al cual se acompaña las copias certificadas del Presupuesto de la obra como de las Tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios, documentos técnicos debidamente signados por el funcionario público municipal responsable. A su vez, se adjuntan la copia certificada del a Bitácora de obra, donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en ella los sucesos relacionados con la misma, instrucciones, modificaciones, controles de calidad, etc.; la cual contiene las firmas del funcionario público municipal responsable, como de la respectiva Minuta de terminación de obra , debidamente firmada por el Director de Obras Públicas; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación; por consiguiente y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REEMPLAZO DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS DE LED, EN LA LOCALIDAD DE EL TUITO, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reemplazo de luminarias existentes por luminarias de led, en la localidad de El Tuito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de la documentación requerida bajo el punto número 1, para complementar el expediente técnico de la obra en estudio, como lo es la copia certificada de la siguiente documentación: Recibo(s) de ingresos a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la(s) aportación(es) efectuada(s) por el Gobierno Federal/Estatal, correspondientes al programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33, por un importe de \$4'310,814.10, así como comprobante(s) de su registro en la cuenta pública municipal; el Acta constitutiva del comité comunitario de obra; el Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en donde haya quedado asentada la priorización y justificación de la obra observada; conjuntamente con el Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la persona física contratada; el Presupuesto de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; el Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; así como las Estimaciones de obra números 1 (uno) y 2 (dos), conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados en la estimación respectiva, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. De igual forma, no se anexaron al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como el Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; tampoco se adjuntó el Finiquito de obra; el Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado ni el Acta de entrega-recepción de obra, todos firmados por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables; documentos que

demostrarían que la obra observada, se encuentra concluida en su totalidad y que la misma, fue entregada a entera satisfacción, así como que también se encuentra finiquitada documental y financieramente; por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, este Órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, toda vez que no se cuenta con las constancias documentales que comprueben los diversos factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'454,121.37.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Reemplazo de luminarias existentes por luminarias de led, en la localidad de El Tuito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo,

Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.